



Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de Tte. Alcalde de HACIENDA  
de fecha - 1 ABR. 2016  
Antequera, - 6 ABR. 2016  
El Secretario General

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE "REURBANIZACIÓN DE CALLE LUCENA, TRAMO CRUZ BLANCA-CALLE SAN JOSÉ"**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato**

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en la "Reurbanización de calle Lucena, tramo Cruz Blanca-Calle San José," cuya codificación es CPV 45230000.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El proyecto contiene los siguientes documentos de naturaleza contractual:

- MEMORIA
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- MEDICIONES Y PRESUPUESTOS

El presente contrato está clasificado en categoría 1, Grupo G): Viales y Pistas y subgrupo 6: obras, viales sin calificación específica, conforme a la nueva redacción del artículo 26 del Real Decreto 1098/2001 en su nueva redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato consisten en mejorar sin alterar la configuración original de la calle los aspectos más importantes, tales como la accesibilidad, tráfico e infraestructuras dado que actualmente presenta un estado de deterioro avanzado, con numerosas irregularidades superficiales debido al envejecimiento y agotamiento del mismo.

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por decreto de Tte. Alcalde de HAZUZA de fecha 15 ABR. 2016

Antequera, 15 ABR. 2016  
El Secretario General



Ayuntamiento  
de Antequera

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación. Órgano de contratación.**

La forma de adjudicación del contrato de obras de "Reurbanización de calle Lucena" será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Procede aplicar el procedimiento negociado, conforme al artículo 171.d) del TRLCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a 1.000.000 €. Procede que el procedimiento negociado sea sin publicidad, conforme al artículo 177.2 del TRLCSP, por ser el valor estimado del contrato inferior a 200.000 €.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo, corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.





Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de Tte. de Alcalde de HACIENDA  
de fecha 1 ABR. 2016

Antequera, 6 ABR. 2016  
El Secretario General

Esta atribución del Alcalde ha sido delegada en favor del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera en virtud del Decreto nº 2015D01865, dictado el día 30 de junio de 2015: "La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual."( RD 2568/1986. Art. 41.11.1).

### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/](http://www.antequera.es/antequera/perfil-contratante/ayuntamiento-de-antequera/).

### **CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato**

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 132.843,83 € (CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 27.897,20 € (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), lo que supone un total de 160.741,03 € (CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS)

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 132.843,83 € (IVA excluido) y tiene carácter improrrogable.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016-04-15320-61904 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena



Ayuntamiento  
de Antequera

disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato

#### **CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de obras de "Reurbanización de Calle Lucena" será de tres meses y medio.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de siete (7) días naturales desde la fecha de formalización del contrato.

El presente contrato tiene carácter improrrogable.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.





Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION, - Aprobado por  
decreto de Tte. Alcalde de HACTEUDA  
de fecha 1 ABR. 2016

Antequera,  
El Secretario General

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario:**

De conformidad con el artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente pliego.

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de He. Alcalde de HACIENDA  
de fecha 7 ABR. 2010

Antequer, 6 ABR. 2010  
El Secretario General



Ayuntamiento  
de Antequera

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario en caso de no acreditarse mediante su clasificación se acreditará según se establece a continuación:

a) Declaración sobre el volumen global de negocios y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. A estos efectos, el volumen de negocios no podrá ser inferior a 500.000.euros.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario se acreditará por el siguiente medio:

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista**

De conformidad con el artículo único del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Cuando el valor estimado del contrato de obras sea inferior a 500.000 euros, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los pliegos del contrato.





Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de He. Alcalde de ANTEQUERA  
de fecha 08 ABR. 2010

Antequera,  
El Secretario General

A los efectos del párrafo anterior la clasificación del contratista corresponde a categoría 1, Grupo G): Viales y Pistas y subgrupo 6: obras, viales sin cualificación específica.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el en el Registro General del Ayuntamiento de Antequera en C/ Infante D. Fernando nº 70 de Antequera, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar, que se fija en 5 días a contar desde el siguiente al recibo por parte del empresario de dicha invitación.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al siguiente número: 952703760 en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



Ayuntamiento  
de Antequera

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de "Reurbanización de Calle Lucena".». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración Responsable del candidato** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### **«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones  
en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_,  
en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_,  
a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**





Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de He. Alcalde de HACIENDA  
de fecha 1 ABR. 2016  
Antequera, 9 ABR. 2016  
El Secretario General

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de las obras de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de Tte. Alcalde de HACIENDA  
de fecha - 1 ABR. 2016  
Antequera, 0 ABR. 2016  
El Secretario General



Ayuntamiento  
de Antequera

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### **SOBRE «B»**

### **OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

#### **a) Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
c/ \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de  
oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación  
por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de  
\_\_\_\_\_, hago constar que conozco el  
pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome  
a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de licitación y a ejecutar a mi  
consta las mejoras técnicas \_\_\_\_\_ contempladas en el proyecto por un  
importe de \_\_\_\_\_ euros, sin ejecución material, sin contemplar por  
tanto gastos generales, beneficio industrial ni el impuesto del valor añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,





Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de Ite. Alcalde de HACIENDA  
de fecha 1 ABR. 2016

Antequera, 1 ABR. 2016  
El Secretario General

Fdo.: \_\_\_\_\_.».

**b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.**

**CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a tres criterios de valoración, dos objetivos correspondientes a mejoras técnicas y reducción del plazo de ejecución, y un tercero sujeto a juicio de valor correspondiente al análisis técnico.

1.- Mejoras Técnicas: Las mejoras técnicas definidas y valoradas en el presente Pliego, se valorarán como máximo con 75 puntos para aquella oferta que presente todas las mejoras técnicas, valorándose las restantes conforme a una regla de tres proporcional.

Las mejoras técnicas que podrán ofertar los contratistas consisten en las siguientes actuaciones completas:

1.- Ejecución de la red separativa de aguas pluviales de la calle, mediante tubería de PVC enterrado SN-4 de 315 mm de diámetro color teja, colocada sobre cama de arena, incluso p.p de piezas especiales y conexionado a pozo.

2.- Ejecución de pozo registrable visitable para aguas pluviales de 80 cm. De diámetro interior y de hasta 1,5 m de profundidad, formado por solera de hormigón HM-20 N/mm<sup>2</sup> de 20 cm. De espesor, con canaleta de fondo, fabrica de ladrillo macizo de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido interiormente, pates de hierro, cerco y tapa de fundición D= 625 cm, para calzada D400, i/excavación y relleno del trasdós.

3.- Realización de paso elevado en entrada a calle Lucena por la Cruz blanca, de 4 m de ancho a nivel de aceras y rampas de entrada y salida de 1,5 m de anchas consistente en: Levantado del adoquín existente con repuperación del mismo al almacén de los operativos municipales, rectificación de los bordillos a nueva



Ayuntamiento  
de Antequera

alineación, ejecución de solera de hormigón con mallazo igual al del proyecto para coger la cota necesaria y pavimentación del paso con adoquín de granito igual al presupuestado en proyecto; incluso recrecido de tapas de arquetas existente en la zona de actuación del paso elevado y pintado del paso de peatones . completamente terminado.

4.- Reparación de tramos de calle en mal estado del pavimento de adoquín de granito, consistente en :levantado del adoquinado existente de 10x10x20 cm. Con recuperación del mismo y retirada del mortero de agarre, para su posterior colocación a hueso asentado con hormigón HM20/P/12/I fabricado en central o in situ, quedando prohibida su colocación con mortero de cemento.

A estos efectos, y de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas tendrá consideración de baja temeraria la limitación del 29,5% de las mejoras en el importe de las obras en licitación, por ser las contempladas en el proyecto mencionado.

En caso de que sean ofertadas mejoras técnicas, se concederá un plazo adicional por cada 15 m2 de reparación de pavimento de calzada de dos días naturales. El resto de mejoras técnicas no contarán con ningún plazo adicional por considerarse compatibles con la obras contempladas en el proyecto.

## **2.- Reducción del plazo de ejecución.**

Para establecer dicho plazo, ha de tenerse en cuenta que el plazo máximo para la ejecución de las obras es de de tres meses y medio.

Se otorgará máximo de 5 puntos a la oferta que ofrezca máxima reducción de plazo de ejecución, y el resto por regla de tres directo, considerándose como baja temeraria aquel inferior al 25% del plazo previsto de ejecución.

## **3- Criterio de análisis crítico del proyecto y planificación de obras.**

Se valorará el documento técnico elaborado por el licitador en el que ponga de manifiesto su conocimiento de las características particulares de la obra y de su emplazamiento, del proyecto redactado y de las soluciones técnicas adoptadas,





Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de He. Alcalde de ANTEQUERA  
de fecha 6 ABR. 2016

Antequera, 6 ABR. 2016  
El Secretario General

señalando cuantas deficiencias o incidencias estime oportunas y proponiendo soluciones o mejoras a dichas circunstancias y su planificación de los trabajos.

Se otorgará 20 puntos a la oferta con mejor análisis crítico del proyecto y planificación de obras, que deberá reflejarse en la documentación aportada.

La documentación relativa a este criterio deberá venir en sobre independiente y su apertura y valoración se efectuarán con anterioridad a los criterios objetivos.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Ofertas**

La apertura de las ofertas se efectuará al tercer día hábil tras la finalización del plazo para presentarlas.

El órgano de contratación si fuera necesario, concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de la Documentación**



Ayuntamiento  
de Antequera

El órgano de contratación a la vista de la propuesta incluida en el informe técnico emitido por el Técnico Municipal competente requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.





Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION. Aprobado por  
decreto de El Alcalde de HACIENDA  
de fecha 07 ABR. 2016

Antequera, 07 ABR. 2016  
El Secretario General

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



Ayuntamiento  
de Antequera

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada





Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de The Alcalde de HACIENDA  
de fecha 5 ABR. 2016

Antequera, 5 ABR. 2016  
El Secretario General

en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de Te. Alcalde de HACIENDA  
de fecha - 1 ABR. 2016

Antequera, 6 ABR. 2016

El Secretario General



Ayuntamiento  
de Antequera

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Factura**

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

De Conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ( BOE 29/03/2014), las facturas que se expidan deberán ajustar la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el directorio DIR3 de unidades administrativas comunes, correspondiendo a este contrato los siguientes.





Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de El Alcalde de Antequera  
de fecha 1 ABR. 2016

8 ABR. 2016

Antequera,  
El Secretario General

- Oficina contable: Registro Auxiliar de Facturas (código DIR 3 LA0002816).
- Órgano Gestor: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (código DIR3 LA 0002220)
- Unidad Tramitadora: Excmo. Ayuntamiento de Antequera (código DIR3 LA0002220).

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [(o en su caso), *Estudio Básico de Seguridad*] del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios**

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de Tte. Alcalde de HACIENDA  
de fecha - 1 ABR. 2016

Antequera, 6 ABR. 2016  
El Secretario General



Ayuntamiento  
de Antequera

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN (1) AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.





Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de It. Alcalde de HACIENDA  
de fecha 08 ABR. 2016

Antequera,  
El Secretario General

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En relación al responsable para el presente contrato, al que corresponda supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada corresponderá al Director Facultativo de las obras.



Ayuntamiento  
de Antequera

## **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación del Contrato**

El contrato solo podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

En consecuencia, solo podrá modificarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].





Ayuntamiento  
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de Te. Alcalde de HACIENDA  
de fecha 08 ABR. 2016

Antequera,  
El Secretario General

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

DILIGENCIA DE APROBACION. - Aprobado por  
decreto de Ite. Alcalde de HACIENDA  
de fecha - 1 ABR. 2016

Antequera, 6 ABR. 2016  
El Secretario General



Ayuntamiento  
de Antequera

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.